

DAJ-AE-06-2006
10 de enero de 2006

Señor
Alexander Hidalgo
Recursos Humanos
Banca Proamérica
PRESENTE

Estimado señor:

Nos referimos a su correo electrónico, de fecha 10 de agosto del 2005, mediante la cual solicita le indiquemos si hay algún artículo en el Código de Trabajo, que haga mención u obligue al patrono a dar permiso al trabajador para asistir a un juicio.

Dado el medio utilizado por su persona para realizar la consulta, -correo electrónico- y con el fin de agilizar el trámite, le aclaramos que nuestra respuesta se emite en forma breve y general, por lo que si usted requiere mayor profundidad sobre el tema, deberá presentar la consulta por escrito ante nuestro Departamento de Asesoría Externa de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En relación al punto consultado, le indicamos que el artículo 480 del Código de Trabajo establece:

"Queda prohibido a los patronos negar permiso a los trabajadores para ausentarse del lugar donde ejecutan sus labores, cuando éstos deban comparecer como testigos o actuar en alguna otra diligencia judicial. Tampoco podrán rebajarles sus salarios por tal motivo, siempre que los trabajadores muestren, por anticipado, la respectiva orden de citación o de emplazamiento."

En el mismo sentido, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 7333 del 05 de mayo de 1993 dice:

ARTICULO 7: Para ejecutar resoluciones o practicar las actuaciones que ordenen, los tribunales podrán requerir el auxilio de la fuerza pública y de los otros medios de acción conducentes.

Los particulares quedan obligados a prestar el auxilio que se les solicite y que puedan dar.(la negrita es nuestra)

De acuerdo con la normativa expuesta, el patrono se encuentra en la obligación de conceder permiso a sus trabajadores para asistir a un juicio como testigos o para actuar en cualquier otra diligencia judicial, permiso que será con goce de salario si por anticipado el trabajador presenta el emplazamiento o citación respectivos.

De Usted, con toda consideración,

Licda. Adriana Benavides Víquez
ASESORA

Licda. Ivannia Barrantes Venegas
JEFE

ABV/ihb